*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Mendoza se declaró incompetente para investigar en la presunta comisión del delito de falsedad ideológica, por resultar imputada la señora Gabriella Vitale.

2°) Que de las constancias remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación obrantes a fs. 161/164, surge que la señora Gabriella Vitale se encuentra acreditada en nuestro país como Vicecónsul del Consulado de Italia en la Provincia de Mendoza.

3°) Que en tales condiciones corresponde a la jurisdicción del Tribunal el trámite de la causa con arreglo a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional.

4°) Que ello sentado, en aras de garantizar un amplio ejercicio del derecho de defensa (art. 8.2 h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y una pesquisa eficaz, corresponde delegar en el juez federal con competencia criminal y correccional que corresponda para que continúe con la instrucción del sumario (Fallos: 329:1019).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la presunta Comisión del Delito de Falsedad Ideológica; y se delega la instrucción del sumario al señor Juez a cargo del Juzgado Nacio-

nal en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de Mendoza. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ